

# Boletín Oficial



## de la provincia de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. He entiendo hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES no han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

### NUM. 8050

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 26 y 27 de Julio)

Núm. 2266

### Gobierno Civil

**MINAS.**—Con esta fecha he aprobado el expediente de la mina de lignito «Pascual» (n.º 786) del término municipal de Valldemosa, mandando expedir el título de propiedad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y á los efectos de los artículos 55 y 56 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Palma 27 de Julio de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas

Núm. 2267

**MINAS.**—Por cuanto D. Gabriel Bosch Enseñat ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el título de «Se Ermita en el paraje nombrado, Ca's Qui-che del término municipal de Andraitx (S.º Arracó) haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina N.º de la casa de D. Antonio Barceló Alemany.

A partir de él se medirán en dirección O. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 200 al S.; de 2.ª a 3.ª 1.000 al E.; de 3.ª a 4.ª 200 al N. y á los 900 metros de ésta y en dirección O. se encontrará el punto de partida; quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 27 de Julio de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas

Núm. 2268

**MINAS.**—Por cuanto D. Gabriel Bosch Enseñat ha presentado una solicitud de Registro de diez y ocho pertenencias de mineral de hierro con el título de «Se Mola» en el paraje nombrado Ca'n Lluca, Coma Menor del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina E. de la casa denominada Ca'n Lluca.

A partir de él se medirán en dirección O. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 600 al N.; de 2.ª a 3.ª 300 al E.; de 3.ª a 4.ª 600 al S. y á los 100 metros de ésta y en dirección O. se encontrará el punto de partida; quedando así cerrado un perímetro que comprende las diez y ocho pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 27 de Julio de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas

Núm. 2269

**MINAS.**—Por cuanto D. Gabriel Bosch Enseñat ha presentado una solicitud de Registro de diez y ocho pertenencias de mineral de hierro con el título de «Se Peneta» en el paraje nombrado Son Seguí del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina N. de la casa de Campo propiedad de Don Matias Martorell (a) Bedoya.

A partir de él se medirán al E. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 al S.; de 2.ª a 3.ª 600 al O.; de 3.ª a 4.ª 300 al N. y á los 500 metros de ésta y en dirección E. se encontrará el punto de partida; quedando así cerrado un perímetro que comprende las diez y ocho pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 27 de Julio de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas

Núm. 2270

**MINAS.**—Por cuanto D. Gabriel Bosch Enseñat ha presentado una solicitud de Registro de diez y ocho pertenencias de mineral de hierro con el título de «Garraf» en el paraje nombrado Ca'n Rodalla y Coma Menor del término municipal de Andraitx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro del dintel de la fuente denominada d'en Chima.

A partir de él se medirán en dirección E. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 600 al S.; de 2.ª a 3.ª 300 al O.; de 3.ª a 4.ª 600 al N. y á los 100 metros de ésta y en dirección E. se encontrará el punto de partida; quedando así cerrado un perímetro que comprende las diez y ocho pertenencias

que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 27 de Julio de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas.

### SECCION DE LA GACETA

#### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

#### I

Todo cuanto material se adquiera en lo venidero, con destino á los Institutos armados ó á otros servicios de la defensa del Reino, deberá ser producto de la industria y el trabajo nacionales, con las solas excepciones que á seguida se enumeran.

#### Excepciones permanentes

1.ª Los instrumentos, las herramientas y las máquinas necesarios para instalar, ampliar, mejorar ó conservar en España la fabricación de material militar cuando sea inexcusable importar del extranjero.

2.ª Los modelos, con patentes de invención, y en general, con títulos ó permisos que emanan de propiedad industrial, poseida por extranjeros, cuando sean necesarios ó convenientes para la fabricación en España de material militar. Si los modelos con permisos no se pudieran obtener sin adquirir á la vez material de fabricación extranjera, amparada por la patente industrial, tales adquisiciones habrán de reducirse á la cantidad mínima.

3.ª Aquellos efectos que por su índole y aplicación no se inutilizan ni consumen con tal rapidez que los acopios que se hagan en tiempo de paz puedan satisfacer durante la más larga guerra las necesidades de la defensa nacional, siempre que este aprovisionamiento preventivo resulte de mayor conveniencia pública que nacionalizar la producción de tales piezas ó instrumentos.

#### Excepciones transitorias

1.ª Mientras tanto que sean nacionalizadas las nuevas producciones á que hacen referencia estas bases, período que no podrá exceder de cinco años, se podrán importar los materiales

extranjeros que sean indispensables, por imposibilidad de obtenerlos en España, para alimentar las fabricaciones españolas, oficiales ó privadas, que suministren material militar; pero las tales importaciones se reducirán á las cantidades mínimas que satisfagan el dicho consumo.

2.ª Hasta tanto que se puedan hallar en el Reino, se podrán utilizar los servicios periciales y la mano maestra y de obra extranjeros que convengan para el sostenimiento ó la mejora de industrias españolas adscritas á la Defensa nacional.

#### II

Se distribuirá del siguiente modo la producción en España, con arreglo á la precedente base del material militar.

A) Se contratarán, con libre concurrencia entre productores españoles, y bajo condición de emplear materiales de igual origen y mano de obra nacional, todos los suministros en los cuales por este medio se pueda asegurar el buen servicio. En las tales contrataciones, con acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, á propuesta de los Estados Mayores Centrales, se introducirán estipulaciones encaminadas á que los talleres y fábricas de los proveedores estén habilitados para los acrecentamientos de trabajo que se requirieran en caso de guerra.

B) Bien para prevenir estos acrecentamientos, bien para sustraer la continuidad y la calidad de los suministros á las contingencias del mercado libre, ó bien para combinar en la producción elementos que pertenezcan al Estado con otros de aportación industrial privada, se adscribirán á los servicios de la Defensa nacional, mediante los convenios y los reglamentos adecuados, los establecimientos, los talleres, las pertenencias ó las instalaciones que se necesitan, debiendo ser sometidos estos ciertos y reglamentados á informe de la Comisión protectora de la producción nacional y de los Estados Mayores Centrales, y á la aprobación de la Junta de Defensa nacional.

C) Con la mayor prontitud posible, las fábricas y talleres oficiales organizados y mantenidos con cargo al presupuesto del Estado se circunscribirán á las obras y producciones que al buen servicio público convenga conservar, ampliar ó establecer con el dicho carácter oficial, por motivos de índole técnica ó política, motivos cuya estimación se reserva á la Junta de Defensa nacional, que acordará las aplicaciones positivas de esta regla. Además de los establecimientos fabriles que así hayan de conservar la organización y la dotación oficiales, el Estado sostendrá los laboratorios y Centros que necesite para inspeccionar, intervenir ó comprobar, así los suministros por contrata como los ejercicios y productos de la industria adscrita á servicios de la Defensa nacional. Los establecimientos ó talleres pertenecientes al Estado que deban perdu-

rar, pero no sustentados con cargo al presupuesto, serán asunto de concierto con la industria privada, del modo que expresa el párrafo B, y se estipulará el mejor aprovechamiento del personal obrero y de los demás elementos actuales de producción en los tales establecimientos y talleres.

D) Las fábricas, los laboratorios y los demás Centros que, según el párrafo C, hayan de estar organizados y mantenidos con cargo al presupuesto del Estado se registrarán de modo análogo a los establecimientos industriales privados, para lo cual el Gobierno publicará un Reglamento especial de Contabilidad, con aprobación de la Junta de Defensa nacional, que deje libre de las ordinarias tramitaciones legales y expeditas las operaciones de aprovisionamiento de elaboración y de suministro, a la vez que asegure rigurosamente la censura y fiscalización, en períodos determinados, no tan sólo del manejo de fondos, sino también del rendimiento económico industrial y de los aciertos técnicos. Este régimen deberá, además, garantizar la pronta y efectiva exacción de las responsabilidades que en cualquiera de los tres órdenes se hayan contraído.

### III

Los aprovisionamientos necesarios para todas las producciones metálicas de material militar se asegurarán y se preservarán contra eventuales intermitencias en cantidades suficientes, por medio de conciertos de los que previene el párrafo B de la base segunda, que el Estado celebrará y mantendrá con Sociedades ó individuos españoles poseedores en el Reino de yacimientos carboníferos ó metalíferos de energías hidroeléctricas de establecimientos productores de lingote, de modo que preserve la continuidad de las fabricaciones derivadas de esta base siderúrgica, al servicio de la defensa nacional, y prevenga los acrecentamientos para casos de movilización ó de guerra.

Respecto del restante material de utilización militar, el Estado hará conciertos análogos, asegurando el continuo y bastante aprovisionamiento de las primeras materias de procedencia nacional para las fabricaciones y los suministros destinados al servicio de la defensa nacional.

Unos y otros conciertos se acomodarán al plan general y sistemático de los mismos que tenga aprobado la Junta de defensa nacional á propuesta del Estado Mayor Central, previo informe de la Comisión protectora de la producción nacional.

### IV

Para conseguir dentro del plazo máximo de cinco años, el establecimiento en lugares adecuados de la Península española de la producción de aceros especiales, de los demás metales y de las mayores piezas de forja (excluidas por ahora las planchas gruesas de blindaje) que hayan de emplearse en las fabricaciones de artillería, de motores y de otros elementos del material militar el volumen de obra de la dicha índole que se contenga en las adquisiciones aprobadas servirá de base para que el Estado concierte con una Sociedad ó un grupo de Sociedades españolas, á la vez que el suministro de la dicha obra, la construcción y habilitación por la Sociedad ó las Sociedades contratantes de talleres ó instalaciones con suficiente potencia industrial, adscritos de modo de perenne y preferente á los servicios del Estado, sin perjuicio de que en cuanto sea con éstos conciliable también satisfagan demandas de la industria civil. Deberá estipularse que una parte de los beneficios que la Sociedad ó Sociedades contratantes obtengan una vez cubierto el interés anual del capital que inviertan en su empresa á razón de 10 por 100, se aplicará á ampliaciones y mejoras del establecimiento fabril. El dicho concierto habrá de prepararse y perfeccionarse mediante acuerdos de la Junta de Defensa nacional.

### V

Si para conseguir la producción en España de algún elemento ó varios del restante material, resulta indispensable promoverla en combinación con los suministros aprobados, el Estado hará el concierto ó los conciertos que conduzcan á este fin del modo que previene la base IV.

### VI

Exceptuando el caso de necesidad muy excepcional y bien comprobada, serán emprendidas y ejecutadas por el sistema de contrata todas las edificaciones y construcciones destinadas á acuartelamientos y demás usos ó servicios militares. Las obras de la índole expresada que se hubieren iniciado por directa Administración oficial, y que se hayan de proseguir, serán materias de contratas para terminirlas, siempre que lo consientan las circunstancias respectivas. Cuando necesariamente deban acabarse por Administración, se concluirán en el menor tiempo posible. Con estos fines, la Junta de Defensa nacional, en vista de una relación de todas las obras en curso, informada por el competente Estado Mayor Central, decidirá acerca de las que deban ó no proseguirse, acerca de aquellas cuya terminación deba ser objeto de contrata y acerca de los respectivos plazos para concluirse que se hayan de terminar por Administración.

### VII

A la construcción de edificios militares y al establecimiento de campos de instrucción se aplicará el producto de la venta de los actuales edificios y terrenos pertenecientes al Ramo de Guerra que se consideren inadecuados para el servicio. A este efecto donde el Ramo de Guerra posea edificaciones ó terrenos tales y proyecte construir edificios ó adquirir terrenos que satisfagan mejor las necesidades militares se anunciarán concursos, á los cuales pueden acudir, tanto las Corporaciones públicas como los particulares ó Empresas para adjudicar, concertadamente, la cesión de los primeros y la construcción ó adquisición de los segundos. En la adjudicación se dará preferencia á las ofertas de las Corporaciones públicas, siempre que satisfagan las necesidades militares que se quieran atender y que se dé un destino de uso público á la totalidad ó á una parte de los edificios ó terrenos del Ramo de Guerra cuya cesión se pida.

Quando la oferta aceptada implicare la obligación por parte del Estado de completar con una entrega en metálico el menor valor de lo que se ceda en relación con lo que se adquiera, la cantidad será satisfecha á cargo del crédito abierto para atender á este servicio.

Si, por el contrario, la oferta aceptada implicare un sobrante que haya de percibir el Estado, por ser mayor el valor de lo que se ceda que el coste de lo que se adquiere, el sobrante significará ingreso para el Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner

(Gaceta 24 de Julio)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado la siguiente:

Artículo único. Se fija en 190,228

hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1918, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos y la Penitenciaría militar de Mahón.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinticuatro Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina

(Gaceta 27 de Julio)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reiteradas peticiones dirigidas á este Ministerio por funcionarios interesados en el justo reconocimiento de derechos al aspirar á sus declaraciones de jubilación:

Considerando que la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1876, normalizando el ingreso en la Administración del Estado, dispuso en la regla 2.<sup>a</sup> de su artículo 26 determinada preferencia para los que tuviesen títulos académicos de Facultades ó estudios superiores autorizándolos de hecho para ingresar en destinos de Oficiales de Administración de segunda clase, con el fin de escoger este modo personal apto y de reconocida competencia científica:

Considerando que el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 14 de Junio de 1911 dice literalmente: «Los beneficios que esta Ley concede se aplicarán á los funcionarios del Estado, siempre que para el ingreso en sus respectivos Cuerpos ó para el ejercicio de su cargo se exija título de Facultad»; precepto de aplicación general que precisa reconocer y respetar, y existiendo en vigor dicho mandato, constituye legalidad perfecta, á la que conviene someterse:

Considerando que los Departamentos ministeriales, y especialmente el Ministerio de Fomento, en el Reglamento de 4 Julio de 1912, armonizando el mandato de derecho expresado establece también lo siguiente:

Art. 44. Para el abono de los ocho años de carrera á los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, beneficio que por virtud del artículo 3.<sup>o</sup> de la ley de 14 de Junio de 1911 se hizo extensivo á todos los funcionarios del Estado, será preciso que reúnan una de estas dos condiciones: Que para su ingreso en la Administración del Estado por el sueldo ó la categoría con que lo efectuaron, fuera necesaria la presentación del título facultativo ó que este título hubiese sido necesario para la posesión y desempeño de un destino posterior:

Considerando que las disposiciones de la Ley expresadas deben aplicarse asimismo y en justa reciprocidad á los funcionarios de este Ministerio como derecho adquirido de imperiosa, justa y equitativa igualdad por el mandato de ley transcrito de carácter general, y, por tanto, de cumplimiento y observancia ineludible;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se reconozca desde luego á los funcionarios dependientes de este Ministerio los beneficios expresados de abono de los años de carrera en las condiciones prevenidas en las disposiciones citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia eleva á este Ministerio, solicitando se dicte

una disposición que exima del pago toda clase de arbitrios municipales, rótulos y escaparates de sus oficinas:

Resultando que el Ayuntamiento de Murcia estableció un arbitrio sobre rótulos y escaparates, del que solicitarse ser excluidos los Farmacéuticos, siendo acordado así por la Corporación municipal:

Resultando que el arrendatario de arbitrio recurrió ante la Diputación contra las excepciones acordadas por el Ayuntamiento, y que aquella estimó el recurso, por lo que fueron de nuevo requeridos los Profesores de Farmacia para el pago inmediato:

Resultando que el Colegio Oficial de Farmacéuticos, invocando el artículo 7.<sup>o</sup> de las Ordenanzas de Farmacia aprobadas por Real decreto de 18 de Abril de 1860, y la Real orden de 28 de Agosto de 1909, solicita de este Ministerio se dicte una disposición que exima los rótulos y escaparates de las Oficinas de Farmacia de toda clase de impuestos municipales, teniendo en cuenta que su fin no es mercantil, sino exclusivamente sanitario:

Considerando que los rótulos de las Farmacias, en cuanto se limiten á expresar su carácter de tales Farmacias y el nombre del Licenciado ó Doctor que la rige, más que anuncio es garantía ostensible del carácter profesional del Establecimiento que facilita la indagación para evitar y corregir rápidamente toda instrucción ó abuso peligroso para la salud pública, y en tal concepto lo declaran requisito obligatorio para abrir una Botica las Ordenanzas vigentes de Farmacia y una Real orden de 28 de Agosto de 1909:

Considerando que el escaparate de un Establecimiento de esta índole no aparezca con justificación y razón especial que lo diferencie del de cualquier otra explotación mercantil, pues no es circunstancia exigida ni indispensable para el funcionamiento de una Oficina Farmacéutica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general, que los rótulos de Establecimientos Farmacéuticos, en cuanto se limiten á expresar el Doctor ó Licenciado á quien pertenecen ó el que rige la Farmacia, como requisito indispensable para tenerla abierta al despacho público, están exentos del pago de todo arbitrio municipal sobre rótulos y muestras, en cuanto estén fijos sobre el mismo Establecimiento; pero los escaparates están para el concepto de arbitrios comprendidos en la denominación general de escaparates de comercios y tiendas, puesto que su objeto es puramente mercantil.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1918.

GARCIA PRIETO

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 24 de Julio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2256

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.<sup>a</sup>

AÑO FORESTAL DE 1917 á 1918

Anuncio. — Cuartas subastas de Palmiolo. — No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de 100 quintales métricos de palmito del monte «San Martín» de Alcudia, á tenor de lo prescrito en los artículos 5.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado que se celebre cuarta subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaldía de dicha Ciudad, á los diez días contados desde el siguiente al de la inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la hora de las once y bajo el tipo de tasación de ciento dos pesetas. Las demás condiciones que regirán, son las indicadas en el anuncio de las primeras y segundas subastas, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 8027 del 6 de Junio próximo pasado. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde y la Guardia civil de Alcudia, para su cumplimiento en la parte que les corresponda.

Palma á 26 de Julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

**Rectificación.**—Habiéndose padecido un error al insertar el anuncio número 2236 de cuartas subastas de aprovechamientos forestales en el BOLETIN OFICIAL n.º 8049 del 27 del corriente, consistente en que la hora de la celebración de la subasta de la caza del monte Binifaldó á de ser la de las once en vez de la de las diez, se hace público por la presente para general conocimiento.

Palma 29 de Julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 2271

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

##### Negociado de Clases pasivas

**ANUNCIO.**—El Jueves día primero de Agosto próximo se abrirá el pago de sus haberes á los perceptores de Clases pasivas que los tienen consignados por esta Depositaria Pagaduría de Hacienda, en la siguiente forma:

Día 1.º.—Montepío Militar y Civil, Jubilados y Pensiones remuneratorias.

Día 2.º.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 3 y 5.—Nóminas sin distinción.

Palma 27 de Julio de 1918.—El Interventor de Hacienda, José A. Poggio.

Núm. 2263

#### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

**Anuncio.**—El Excmo. Señor Director General del Tesoro Público en telegrama fecha 24 del actual, participa al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia que autorizado aquel Centro por Real orden de 26 de Marzo último, se ha servido prorrogar el plazo de recaudación voluntaria de las Cédulas personales del actual año de 1918, hasta fin de Agosto próximo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todas las personas vecindadas en los pueblos de esta provincia.

Palma 26 Julio 1918.—El Tesorero de Hacienda, Raimundo Montis.

Núm. 2244

#### ALCALDIA DE MARRATXI

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1917 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Marratxi á 22 de Julio de 1918.—El Alcalde, Jaime Bestard.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 2253

#### ALCALDIA DE S. JUAN BAUTISTA

Fijadas las cuentas generales y definitivas de este Municipio correspondientes al año de 1917 con la censura del Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público con los documentos que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, pasados los cuales, será

denegada toda reclamación que no se hubiere producido dentro del plazo.

San Juan Bautista 22 Julio 1918.—El Alcalde, Juan Ramón.

Núm. 2252

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

**PASEOS.**—Habiendo acordado este Ayuntamiento proceder á las obras de demolición de las casillas y almacenes del paso denominado de «Beix» de esta ciudad para destinarlas á ornato y vía pública, se hace saber al público al objeto de que durante el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se crean oportunas, tanto por los propietarios de las fincas, á quienes afecta la expropiación como por los vecinos en general. El plazo de quince días empezará á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 22 Julio de 1918.—El Alcalde Teniente 2.º, Bartolomé Pons.

Núm. 2273

**ARBITRIOS.**—Formados los padrones de los arbitrios municipales sobre perros, tejados, canalones, puertas, ventanas, balcones, mesas y sillas de casinos y sociedades de recreo, carruajes y demás que el Ayuntamiento tiene establecidos en el presupuesto vigente, permanecerán expuestos al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 26 de Julio de 1918.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.

Núm. 2260

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de mayor cuantía que, por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital y Secretaría única á mi cargo, sigue Francisco Cañellas y Munar vecino del término de Sansellas, al objeto de que en su día se declare la presunción de muerte de su hijo Gabriel Cañellas y Bibiloni, natural de la misma villa, se emplazó en forma á las personas desconocidas á quienes afectare ó perjudicare la indicada declaración por medio de cédula fijada en los sitios de costumbre de esta capital y en el de la expresada villa de Sansellas, é insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en autos personándose en forma, y á solicitud de la parte actora ha recaído la providencia que dice así:

«Palma doce Julio de mil novecientos diez y ocho.—El presente escrito con el ejemplar del periódico Oficial de esta provincia que se acompaña y exhorto cumplimentado que se devuelve, unase á los autos de su razón; no habiendo comparecido dentro del término del emplazamiento persona á la que efecte ó perjudique la declaración ó presunción de muerte de D. Gabriel Cañellas y Bibiloni interesada por su padre el demandante D. Francisco Cañellas y Munar, accediéndose á lo solicitado se ha por acusada la rebeldía y practíquese á los demandados un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezcan la mitad del término antes fijado ó sean cinco días, expidiéndose á este fin los despachos necesarios. Lo mandó y firma S. S.; doy fé.—Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

En su virtud y para que sirva de emplazamiento y llamamiento en forma á las susodichas personas desconocidas á quienes afecte ó perjudique la declaración ó presunción de muerte de que se trata, se expide la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen dentro del referido plazo de cinco días les

parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca á doce Julio de mil novecientos diez y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 2249

#### REQUISITORIAS

Escalas Vidal Mateo, hijo de Miguel y de María, de apodo Pito, natural de Santafiy, (Baleares), de estado casado, profesión patrón de pesca, de 53 años, señas: estatura alto, delgado, color triguero, ojos pardos, pelo negro un poco canoso, boca, nariz y frente regular, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, procesado por el delito de contrabando de tabaco; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Capitán de Corbeta graduado D. Miguel Roca Gelabert, caso de no comparecer será declarado rebelde.

Palma 23 de Julio de 1918.—Miguel Roca.

Núm. 2250

Jaume Vidal Bartolomé, hijo de Antonio y Antonia, natural de Santafiy (Baleares), de estado soltero, profesión marinero, de 32 años de edad, señas personales: estatura regular, ojos castaños, cejas y pelo negro, color sano, boca, nariz y frente regular, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, procesado por el delito de contrabando de tabaco; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Capitán de Corbeta graduado D. Miguel Roca Gelabert caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma de Mallorca 23 Julio 1918.—Miguel Roca.

Núm. 2278

Batller Verdura Salvador, de 66 años de edad, soltero, jornalero, natural de Tarragona, domiciliado últimamente en Barcelona, Pedro IV n.º 168, Tienda; comparecerá en término de quince días contados desde su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina Capitán de Corbeta graduado Don Miguel Roca Gelabert, al objeto de prestar declaración en causa que se sigue por hallazgo de prendas de vestir y objetos en la cámara de 2.º del Vapor Jaime 1.º en su travesía de Barcelona á Palma el día 24 del actual, caso de no verificar dicha presentación incurrirá en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciar de Marina.

Palma 29 de Julio de 1918.—Miguel Roca.

Núm. 2225

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES

La matrícula de ingreso quedará abierta por todo el próximo mes de Agosto, de 10 á 12 de la mañana.

**PAGOS.**—El interesado deberá depositar en Secretaría, 2 pesetas 50 céntimos en papel de Pagos al Estado, y dos timbres móviles de 10 céntimos; uno para las papeletas y otro para el papel de Pagos.

**DOCUMENTACIÓN.**—La matrícula debe solicitarse del Sr. Director en papel sellado de una peseta, clase 11.º, ó pliego de papel con póliza de peseta, con arreglo al modelo que se facilitará en Secretaría; se acompañará á la solicitud que debe ir escrita de puño y letra del interesado, la cédula personal, partida de nacimiento legitimada por un Notario si el interesado es de la provincia, ó legalizada en forma por otros dos Notarios si fuera de otra provincia (en su defecto, partida de bautismo si el interesado nació antes de 1871), certificado de revacunación, papeleta firmada y sellada, de un Instituto de vacuna-

ción ó casa de Socorro, justificativa de dicha práctica higiénica; certificado de un facultativo (que puede ir unido al anterior) en el que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa. Estos certificados además de estar reintegrados con el timbre del Estado correspondiente, deberán llevar un sello de dos pesetas que se expiden por los Colegios médicos, creado por R. D. de 15 Mayo 1817, al establecer el Colegio del Principe de Asturias para los huérfanos de médicos pobres, requisito indispensable para su admisión.

El solicitante no debe padecer defecto físico de los que señalan las órdenes y Reales órdenes de Julio de 1912, Marzo, Abril, Mayo, Octubre y Diciembre de 1913, Febrero, Abril, Mayo, Junio y Agosto de 1914 y Mayo de 1915, como incompatibles con la carrera del Magisterio para los que se necesita autorización de la Superioridad.

Así mismo queda abierta la matrícula de asignaturas durante todo el mes de Agosto próximo, en sus días hábiles y á las mismas horas que la de ingreso para la enseñanza «no Oficial» ó libre.

**PAGOS.**—Dicha matrícula debe hacerse por cursos completos, considerándose como uno, todo grupo de asignaturas que no llegue á constituir curso. Los derechos por curso son 25 pesetas por los de matrícula, y 5 pesetas por los de examen, todos en papel de pagos, y un timbre móvil de 10 céntimos por papeleta de matrícula, examen y grupo de papel. La posesión de dos tercios de sobresalientes en un curso da opción á «Matrícula de Honor» en el siguiente en la proporción del cinco por ciento de alumnos por cada curso.

**DOCUMENTACIÓN.**—La matrícula debe solicitarse del Sr. Director en papel sellado de una peseta, ó pliego de papel con póliza de peseta con arreglo al modelo que se facilitará en Secretaría, debiendo acompañar á la solicitud la cédula personal del solicitante y certificado de no padecer enfermedad contagiosa, el que además de extenderse en el papel del timbre correspondiente, deberá agregarse un sello de dos pesetas que se expiden por los Colegios médicos, según previene el R. D. de 15 Mayo 1917, disponiendo se establezca el Colegio del Principe de Asturias, con destino á los huérfanos de médicos pobres, sin cuyo requisito no será admitido.

Cuando se trate de alumnos no conocidos en la Escuela, deberán identificar su persona, mediante la firma de dos testigos.

Palma 16 Julio de 1918.—El Secretario interino, Juan Ferrer.—V.º B.º—El Director, Magín Verdguer.

Núm. 2261

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES

Durante todo el mes de Agosto quedará abierta en esta Escuela Normal la matrícula de asignaturas para la enseñanza no oficial ó libre. Dicha matrícula debe hacerse por cursos completos considerándose como uno, todo grupo de asignaturas que no llegue á constituir curso. La matrícula deberá solicitarse de la Sra. Directora en los impresos que se facilitarán en esta Secretaría, reintegrados con una póliza de una peseta; deberá acompañar la solicitud la cédula personal, certificación de no padecer enfermedad contagiosa, certificación que irá reintegrada con el timbre del Estado correspondiente y con sello de dos pesetas que se expiden por los colegios médicos según previene el Real Decreto de 15 de Mayo de 1917.

Cuando se trate de alumnas no conocidas en la Escuela, deberá identificar su persona con la firma de dos testigos.

Los derechos por curso son veinticinco pesetas por los de matrícula y cinco pesetas por derechos de examen todos en papel de pagos y un timbre móvil de diez céntimos por papeleta de matrícula, examen y grupo de papel.

Palma 26 de Julio de 1918.—La Se-



**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Parte diario oficial.  
 La Comisión general de Abastecimientos publica una orden dictando reglas encaminadas a asegurar el riguroso cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre los contratos de carbones y distribución de los mismos, y en evitación de que puedan llevarse a cabo suministros cuyos contratos no figuren registrados en la Delegación Regia de suministros Huileros, con arreglo a lo preceptuado. 8038  
 La misma anuncia haber fijado las cantidades de sustitutivo ó gasolina cuyo consumo se autoriza para el próximo mes de Julio. 8039

Exposición y R. D. prohibiendo la tenencia ó posición clandestina en territorio español de hoja de lata, así como también la de estaño, y determinando las declaraciones que deben presentar antes del 10 del actual, los productores, transformadores, almacenistas y consumidores de los referidos artículos. 8040

La Comisaría general de Abastecimientos anuncia haber facultado al Comité Oficial Algodonero para imponer una multa de 50 pesetas por telar, por cada infracción que se cometa en orden al paro forzoso en las fábricas de tejidos de algodón. 8041

Ley dotando al poder público de facultades indispensables para garantizar la neutralidad de España. 8042

Real orden prohibiendo la publicación, expedición, transmisión y circulación de noticias relativas a movimientos de buques mercantes, sea cual sea la nacionalidad de éstos, exceptuando de esta medida la publicación de anuncios. 8043

La Comisaría general de Abastecimientos anuncia haber suspendido la exportación de patatas tempranas, con excepción de las expediciones hechas directamente á extrema frontera hasta el día inclusive de la publicación de esta orden. 8043

La misma publica circular resolviendo las consultas formuladas por diversos interesados, acerca del modo y forma en que pueden vender el grano en las eras. 8043

Real decreto disponiendo se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura. 8047

Otros admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Marina á D. José Vidal y Rebollo y nombrando en su lugar á don Augusto Miranda y Godoy, Vicealmirante de la Armada, Senador del Reino. 8048

Ley de bases acerca de la condición de los funcionarios de la Administración civil del Estado. 8049

Otra relativa al ordenamiento y nacionalización de las industrias. 8050

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

La Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles publica relación de los individuos significados para ocupar los destinos que se expresan. 8047

Ley fijando las fuerzas del ejército permanente para el año actual. 8050

**MINISTERIO DE HACIENDA**

La Subsecretaría llama y emplaza á los Auxiliares administrativos del Catastro que relaciona, de paradero ignorado. 8045

Real orden prohibiendo la exportación de los ganados caballar y mular. 8047

Ora declarando que a partir del día 22 del mes actual el jabón común quedará sujeto á su exportación al gravamen de 10 pesetas por cada 100 kilogramos. 8047

Ora haciendo extensiva desde el día 27 del actual al ganado asnal la prohibición de exportar á que se refiere la Real orden de 16 del corriente mes. 8049

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Real orden convocando á concurso para el reparto del primer 50 por 100 de la subvención destinada al fomento y mejora de casas baratas. 8040

Ley referente á la jornada mercantil. 8041

Real orden circular concediendo un nuevo plazo para que los barcos nacionales se provean del material sanitario determinado por las disposiciones que se mencionado. 8041

La Inspección general de Sanidad publica circular relativa á las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Médicos del servicio de la prostitución. 8046

La misma publica circular disponiendo se adopten en los puertos españoles las medidas reglamentarias de rigor contra las procedencias de Rusia y Suecia y que no se admitan barcos ni mercancías de las procedencias mencionadas sin que antes lo hubiesen sido en Estación sanitaria y despues de sufrir el regimen sanitario correspondiente. 8048

Real orden disponiendo se reconozca desde luego á los funcionarios dependientes de este Ministerio los beneficios que se indican de abono de los años de carrera en las condiciones prevenidas en las disposiciones que se citan. 8050

Ora circular resolviendo instancia del colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, solicitando se dicte una disposición que exima del pago de toda clase de arbitrios municipales los rótulos y escaparates de sus oficinas. 8050

**MINISTERIO DE FOMENTO**

La Dirección general de Obras públicas publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras, de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de San Lorenzo á Capdepera (sección de Son Servera á Capdepera). 8042

La Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo dispone se abra una información para que en el plazo de treinta días informen sobre los nuevos itinerarios que se publican de las Compañías Isteña Marítima y La Marina los Ministerios de la Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio y Agrícolas de Palma, Ibiza, Barcelona, Valencia y Alicante. 8046

La Dirección General de Obras Públicas anuncia haber suspendido la admisión de pliegos para las subastas cuya celebración está anunciada, tanto en Madrid como en las capitales de provincia para obras de construcción, conservación y

reparación de carreteras, hasta que, publicada la disposición que se indica, puedan fijarse nuevas fechas para admisión y apertura de proposiciones, con plaze bastante para que los contratistas puedan hacer sus ofertas, pudiendo retirar entretanto los pliegos presentados los que así lo deseen. 8049

**GOBIERNO CIVIL**

Publica notas de Subsistencias procedentes de Barcelona, Valencia, Alicante y Menorca.— 8038 al. 8050

Traslada una circular de la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo interesando de las Compañías navieras anónimas y comanditarias manifiestas á este Gobierno en el plazo improrrogable de quince días los extremos que en ella se publican. 8039

Hace público haber decretado la cancelación y fenecimiento de los registros mineros de lignito que relaciona. 8039

Traslada una Exposición y R. D. del Ministerio de Fomento referente á la Convocatoria del III y IV Concursos de subvenciones y anticipos de fondos destinados á la construcción de caminos vecinales y puentes económicos. Ext.º

Hace público que habiendo solicitado el Ayuntamiento de Capdepera la declaración de utilidad pública del camino denominado "Del camino vecinal de Artá á Son Servera á las Cuevas de Artá por la Torre", abre la información pública reglamentaria por un plazo de quince días. 8041

Id. haber resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos para la construcción del trozo 4.º de la carretera de San Miguel á San Carlos por Santa Gertrudis y Santa Eulalia. 8041

Id. haber resuelto se abone á doña Bárbara Llinás Gil, propietaria de una finca que ha de ser ocupada con la construcción del Ferrocarril de Manacor á Artá, la cantidad de 1.351'41 pesetas señalada por el perito 3.º D. Antonio Sastre Lapuente. 8041

Publica circular llamando la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia sobre el abuso de la caza de los pájaros insectívoros, excitando su celo y el de la Guardia civil para la persecución de los infractores de la Ley. 8042

Traslada un telegrama del Ilustrísimo Sr. Inspector General de Sanidad en el que anuncia la presentación de casos de tifus exantemático en las provincias de Burgos y Logroño y al efecto publica algunas prohibiciones y la parte dispositiva de la R. O. de 14 de Marzo de 1908. 8042

Anuncia subasta de las obras de acopio para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 2 al 8 de la carretera de Andraitx á Alcudia (sección de Lluich á Alcudia). 8042

Id. otra id. de las obras de id., kilómetros 3 al 8 y 15 al 17 de la antedicha carretera (sección de Andraitx á Estalenchs). 8042

Id. otra id. de las obras de id., kilómetros 2 al 5 de la carretera de Santa Maria á Montuiri. 8042

Publica los nombres de los individuos que han presentado solicitudes de registro de pertenencias de mineral lignito y

de hierro en parajes de los términos municipales que menciona.—8043, 8046 y 8050

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por tres vecinos Santa Eulalia del Rio, contra una providencia de este Gobierno fecha 25 de Junio último. 8046

Notifica al interesado de la mina de lignito "Pascual" del término de Validemosa haber aprobado el expediente y mandado expedir el título de propiedad. 8050

**JUNTA PROVINCIAL**

*de Subsistencias*

El Presidente anuncia que habiendo acordado la Junta la exportación de mil toneladas de aceite, lo pone en conocimiento de los Sres. Cosecheros é Industriales á sus efectos. 8041

El mismo hace público que habiendo solicitado los Sres. Qués hermanos de Alcudia, exportar 8000 kilos de arroz "bomba" procedente de la Albufera, autorizará su exportación si en el término de cuarto día no han sido solicitados por el comercio al precio de setenta y cinco pesetas los cien kilos con envase. 8041

El mismo manifiesta que D. Antonio Juan, vecino de esta capital, ofrece al comercio 1.300 kilos de alubias blancas al precio de 76 pesetas los cien kilos y 400 kilos de tocino á 3'25 kilo, franco de consumos, y hace público autorizará su exportación si en el término de cuatro días, no se presentan reclamaciones. 8043

El mismo anuncia que interesado por el Sr. Gobernador civil de Barcelona autorización á a nombre de D. Francisco Carbonell del Comercio para poder embarcar cien toneladas de cebada, se ofrece al comercio de esta Isla al precio de 45 pesetas los cien kilos. 8044

El mismo hace público que habiendo solicitado los Sres. Segura, Bonnin y C.ª, S. en C. exportar 31.268 kilogramos arroz bomba en cascara, procedente de la Albufera, autorizará su exportación si pasados cuatro días no se reciben peticiones al precio de 65 pesetas los cien kilos. 8047

El mismo id. que habiendo solicitado los Sres. Alzamora S. A. embarcar 30 toneladas de habas y solicitada por el señor Gobernador de Barcelona igual autorización para D. Francisca Carbonell por cien toneladas de id. autorizará su embarque si pasados cuatro días no se reciben ofertas al precio de 46'50 pesetas los cien kilos.—8048 y 8049

**DIPUTACION PROVINCIAL**

Anuncia el pago del cupón vencimiento 30 Junio último de los Bonos provinciales en circulación. 8040

**COMISION PROVINCIAL**

Hace público que abierto el día 30 de Junio próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 881'80 pesetas depositadas durante dicho mes. 8042

Publica nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facultados por los Ayuntamientos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio próximo pasado. 8042

Hace público que abierto el día 13 del corriente mes el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 708'20 pesetas depositadas desde el 1.º de dicho mes. . . 8045

### JUNTAS PROVINCIALES del Censo Electoral

El Presidente de la Sección de Mallorca hace público haber sido proclamado por el art. 29 de la Ley, Diputado provincial por el Distrito de Palma; D. Mariano Massanet Verd. . . 8039

**JUNTA DE PROTECCION  
á la Infancia y represión de la Mendicidad**  
Publica la cuenta de ingresos y gastos correspondiente al 2.º trimestre del año en curso. . . 8045

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO de Palma

El Ingeniero Director requiere al dueño del depósito de carbonilla existente en el muelle, satisfaga el adeudo por ocupación de muelles con mercancías. . . 8039

### SECCION ADMINISTRATIVA de primera enseñanza

Anuncia á concursillo la Escuela nacional de niñas vacante en Alayor. . . 8046

### DELEGACION DEL GOBIERNO de S. M. en Menorca

Publica relación de los Sres. á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar durante el primer semestre del corriente año. . . 8040

### DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia terceras subastas de palmito del monte San Martín de Alcudia. . . 8040  
Id. tercera subasta de pinos del monte Comuna de Calmari de Selva. . . 8045  
Id. cuartas subastas de aprovechamientos forestales de los montes de Selva y Escorca.— 8049 y . . . 8050  
Id. cuartas subastas de palmito del monte San Martín de Alcudia. . . 8050

### INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia que dispuesto por R. O. se proceda al canje de Carpetas provisionales por títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, se dictan reglas para la presentación de dichas Carpetas. . . 8039  
Id. el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. . . 8050

### ADMN. DE CONTRIBUCIONES

Continua publicando la matrícula Industrial y de Comercio de Palma formada para el corriente año 1918.—8038 y . . . 8039  
Publica las matrículas Industriales y de Comercio de los pueblos de esta provincia formadas para el id. id.—8041 al. . . 8050

### ADMINISTRACION de propiedades é impuestos

Publica circulares reclamando de los Ayuntamientos que relaciona certificaciones de las cantidades ingresadas en sus respectivas cajas durante el primer y segundo trimestre del año en curso por el concepto de renta de Bienes de Propios. . . 8039  
Id. otro id. reclamando de los Ayuntamientos de Capdepera é Inca un certificado de las cantidades ingresadas durante el segundo trimestre del id. en

id. por el impuesto de Pesas y Medidas. . . 8039

### TESORERIA DE HACIENDA

Traslada un telegrama del Excmo. Sr. Director general del Tesoro prorrogando hasta 31 del actual el plazo de recaudación voluntaria de las cédulas personales del corriente año. . . 8038  
Dicta providencia de primer grado de apremio contra D. Antonio Marqués Castañer moroso en el pago de una multa. . . 8044  
Traslada otro telegrama del Excmo. Sr. Director general del Tesoro, prorrogando de nuevo hasta fin de Agosto próximo el plazo de recaudación voluntaria de las cédulas personales. . . 8050

### ADMINISTRACION DE RENTAS arrendadas

Anuncia subasta para el día 26 del actual del falucho Weyler con su motor y pertrechos apresado con tabaco de contrabando. . . 8044

### ADMINISTRACION DEPOSITARIA de Hacienda de Ibiza

Anuncia que confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, quedan expuestos al público á efectos de reclamación, . . . 8041

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Aduanas

Anuncia tres subastas para el día 15 del actual, lote 3 sacos de arroz 70'20 pesetas, otro 2 sacos harina de trigo 72 id. y otro de 6 sacos id. de id. 135 pesetas. . . 8040  
Id. dos id. para el día 27 del id., lote trescientos dos kilogramos arroz con envase 151 pesetas y otro veintinueve id. pastas para sopa 20'30 id. . . 8046  
Id. otras dos id. para el día 29 del id., lote setecientos sesenta y cinco kilogramos arroz con envase 382'50 pesetas y otro siete mil novecientos setenta y un kilo de id. valor con envase 3.985'50 id. . . 8046  
Id. otra id. para el antedicho día, lote de novecientos noventa y tres kilos harina de trigo, incluso envase 446'85 id. . . 8048

### INSTITUTO GEOGRAFICO y Estadístico

El Jefe de Estadística publica los datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Mayo último. . . 8040

### COMISION PERMANENTE de Sanidad

Publica convocatoria para proveer por oposición el número de plazas necesarias y auxiliares que fija el Reglamento del servicio especial de higiene, señalando el plazo de 30 días para presentar solicitudes. . . 8044

### AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Inca anuncia tener de manifiesto al público el plano reforma de una barriada y el plano para la construcción de una Alhóndiga. . . 8038  
El mismo anuncia que acordado dar por subasta el servicio de traslado de cadáveres en coche quedan expuestas al público las condiciones de subasta. . . 8038  
Los de Formentera, San José, Santa Eulalia del Río, Marratxi y San Juan Bautista anuncian tener de manifiesto al público las cuentas municipales

correspondientes al ejercicio de 1917.—8038, 8049 y . . . 8050

Los de San José, Sansellas, San Lorenzo de Dezcandazar, Alaró y Manacor, id. id. los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año 1918.—8038, 8042 y . . . 8049

El de Alaró anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicha Corporación dotada con el haber anual de dos mil pesetas. . . 8038

Los de Valldemosa y Sóller, publican notas de gastos causados en obras hechas por administración.—8038, 8039, 8044 y . . . 8049

La Alcaldía de Santa Eugenia hace público se halla detenida en el corral comun una oveja acompañada de un corderito de dueño desconocido. . . 8039

La de Felanitx id. se halla detenida en el id. otra oveja encontrada extraviada. . . 8040

Los Ayunts. de Muro, Lluchmayor, La Puebla, Santa María, Establiments y Marratxi, anuncian tener expuestos al público varios de sus respectivos repartos formados para el año en curso.—8041, 8042, 8043, 8044 y . . . 8048

Los de San Lorenzo de Descardazar y Marratxi anuncian los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria de los repartos sustitutivos de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto corriente.—8041 y . . . 8046

El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras de prolongación de una tubería de hierro conductora de agua potable del tramo de la calle de la Marina. . . 8042

El de Valldemosa publica el id. de idem para el servicio del alumbrado público por medio del fluido eléctrico. . . 8042

El de La Puebla anuncia tener expuesta al público la rectificación de las utilidades generales, base de las cuotas de los repartos sustitutivo del de consumos y guardería rural para el año en curso. . . 8042

La Alcaldía de Bañalbufar hace público se hallan depositadas en el corral comun una cabra y dos cabritos encontrados en la vía pública. . . 8042

El Ayuntamiento de Palma anuncia subasta para dar en arrendamiento los pastos existentes en distintas porciones de terrenos que menciona del recinto amurallado. . . 8043

El de Lluchmayor publica las condiciones para dar á subasta el servicio del alumbrado público por medio de fluido eléctrico ó de gas durante un periodo de diez años. . . 8043

El de Lloseta anuncia hallarse vacante la plaza de Médico titular dotada con el haber anual de mil pesetas. . . 8043

El de Sóller publica los nombres de los que han solicitado permiso para instalar Electromotores. . . 8043

El de Mahón publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. . . 8043

El de Palma anuncia nueva subasta para contratar el servicio de acopio y suministro de piedra machacada y gruesa á pié de obra. . . 8046

El mismo publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. . . 8046

El de Esporlas anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicha Corporación dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas. . . 8046

Las de Pollensa y Manacor anuncian tener de manifiesto al público el recuento de la riqueza pecuaria de su término municipal.—8046 y . . . 8049

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. . . 8049

La Alcaldía de id. publica los nombres de los recaudadores auxiliares nombrados por el Gremio Concertado, sobre vinos y bebidas alcohólicas. . . 8049

El Ayuntamiento de Sóller hace público á sus efectos haber acordado una transferencia de créditos de unos capítulos á otros del vigente presupuesto de gastos. . . 8049

El de Ciudadela anuncia que acordado proceder á la demolición de las casillas y almacenes del paseo denominado de «Baix» lo hace público á efectos de reclamación. . . 8050

El mismo anuncia que formados los padrones de los arbitrios que tiene establecidos en el presupuesto vigente, permanecerán expuestos al público á sus efectos. . . 8050

### DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Los de los Ayuntamientos de Villa-Carlos, Artá, Capdepera, Establiments, Binisalem, Bañalbufar, Santa Margarita, Selva, Manacor, La Puebla, Santa Eulalia del Río, Sineu, Sansellas, Llubi, Andraitx, Campanet, Alayor, San Antonio Abad, Petra y Algaida, publican la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del año en curso.—8038, 8040, 8046, 8047 y . . . 8048

El del id. de Mercadal publica la id. de id. correspondiente al tercer trimestre del año 1917. . . 8039

Los de los id. de San José, Mercadal y San Juan Bautista publican la id. de id. correspondiente al cuarto id. del id. id.—8039 y . . . 8040

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Hace público á sus efectos haber reclamado la fianza que para ejercer el cargo de procurador del Juzgado de Ibiza constituyó D. Mariano Palerm Tur. . . 8039

Publica relaciones de las causas que han sido declaradas inútiles por la Junta de espurgo designada al efecto.—8040, 8045 y . . . 8048

Traslada un circular del Tribunal Supremo dando instrucciones á los Presidentes de las Audiencias Territoriales sobre inteligencia y aplicación de la Ley de 5 de Agosto de 1907, para el nombramiento de Jueces y Fiscales municipales y designación de Adjuntos. . . 8048

Publica relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal. . . 8046

### AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza á Bernardo Planisi Riera (a) Pelleta, natural de San Lorenzo, procesado en causa sobre hurto. . . 8044

### JUZGADOS

de primera Instancia é Instrucción  
El de Manacor cita y llama á los hermanos Bisquerra Pascual para que comparezcan á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de su madre Martina Pascual Busquets. . . 8038  
El de la Catedral por medio de cédula emplaza por segunda vez á nombre de D. Isidro Ripoll Gelabert, á D. A. Bona-

beau, para que comparezca en unos autos dentro el término de cinco días. 8038

El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia al demandado D. Onofre Moyá Reus de ignorado paradero. 8040

El de Manacor hace saber a Coloma Orfi Caldentey el tipo ofrecido en la tercera subasta de dos fincas que relaciona por si quiere presentar persona que mejore las posturas. 8040

El de la Catedral por medio de cédula cita a D. Amalio Alcóriza para ser oído en un sumario. 8040

El mismo notifica el fallo de una sentencia a D. Bárbara Mas Ginard residente en el extranjero. 8041

El de Inca cita, llama y emplaza a José Tous Estelrich (a) Mama para notificarle un auto de procesamiento y recibirle declaración. 8041

El de la Catedral por medio de cédula publica una tasación de costas causadas en los autos juicio voluntario de testamentaría de D. Margarita Cañellas Quegias. 8041

El de la Lonja saca a pública subasta una finca embargada a D. Antonio Oliver Sanmarti. 8042

El de Inca cita, llama y emplaza a unos gitanos conocidos por Ricardo y Leonor, vendedores ambulantes, procesados por estafa a Ramon Arbona Arbona. 8043

El de Manacor por medio de cédula cita por segunda vez a Bárbara Mas Ginard para el día 18 de actual. 8043

El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia a Mr. A. Bonabeau condenado al pago de cierta cantidad a D. Baltasar Cortes y Valls. 8044

El mismo por medio de cédula requiere y cita de remate a los herederos desconocidos de don Jaime Vives Suau para que se personen en unos autos dentro del plazo de nueve días. 8044

El de Ibiza por medio de id. requiere al demandado Antonio Colomar Ferrer presente los títulos de propiedad de una finca que le ha sido embargada. 8044

El mismo por medio de id. cita de remate a los herederos del deudor D. José Coll Hernandez para que en el termino de nueve días comparazcan en unos autos. 8044

El mismo notifica el fallo de una sentencia al demandado Juan Planells Roig, ausente en ignorado paradero. 8044

El de Inca por medio de cédula cita a Guillermo Rotger Cifre (a) Pautoli, para recibirle una declaración. 8045

El de la Catedral cita, llama y emplaza a un tal Esteban apodado el Catalán para recibirle una declaración. 8046

El de la Lonja saca a pública subasta unos inmuebles que describe embargados a los herederos ó sucesores de D. Ventura Llaneras Mesquida. 8046

El de Manacor anuncia segunda subasta de la plena propiedad de una finca embargada a Maria Juliá Juan, vecina de Porreras. 8046

El de Inca saca a pública subasta unos bienes muebles pertenecientes a D. Manuel Gonzalez y Gonzalez. 8047

El de la Catedral por medio de cédula cita a un tal Juan apodado «Catalanet» para prestar declaración como procesado en un sumario sobre contrabando de tabaco. 8047

El de Inca anuncia subasta de una finca embargada a Antonio Capó Capó. 8049

El de Ibiza por medio de cédula requiere a Juan Planells Roig, presente los títulos de propiedad de una finca que le ha sido embargada. 8049

El de la Catedral por medio de id. notifica a los herederos desconocidos de doña Gerónima Pujol Barceló una liquidación de costas practicada por el Secretario de dicho Juzgado. 8049

El de la Lonja por medio de id. llama por segunda vez a las personas desconocidas a quienes afecte ó perjudique la declaración ó presunción de muerte de D. Gabriel Cañellas Bibiloni. 8050

**JUZGADOS MUNICIPALES**

El de Ibiza cita a D. José Ros Roig ó a sus herederos para la celebración de un juicio verbal instado por D. Jaime Riera Torres. 8040

El de Manacor saca a pública subasta una finca embargada a Antonio Amer Gimenez ó sus herederos. 8041

El de Inca cita a los herederos desconocidos de Lorenzo Pujadas Mayol para que comparezcan ante el Tribunal municipal para celebrar un juicio verbal promovido en nombre de José Pujadas Martorell. 8046

**TRIBUNALES MUNICIPALES**

El del distrito de la Lonja notifica el fallo de una sentencia al demandado D. Guillermo Pont Caldentey ó a sus herederos de ignorado paradero. 8038

El de la villa de Pollensa notifica el id. de otra id. a los condenados herederos ó sucesores de la difunta Antonia Oller Servera. 8043

El del pueblo de San Juan Bautista, notifica el id. de otra id. a los herederos de Maria Mari Ferrer, viuda de Juan Torres (a) Catoy. 8044

El del distrito de la Lonja notifica el id. de otra id. a los demandados Miguel y Jaime Pons Camps y Lorenzo, Pedro José y Antonia Ordinas Pons. 8045

El de la ciudad de Ibiza notifica el id. de otra id. al demandado D. José Ros y Roig ó sus herederos caso de haber fallecido. 8046

El de la villa de Andraitx notifica el id. de otra id. al demandado Matias Palmer Alemany. 8047

**SUBASTAS**

En el pueblo de Mercadal el día 23 del corriente mes de subastará la tercera parte indivisa de una finca perteneciente a las menores D. Catalina, D. Juana y D. Magdalena Juaneda Casasnovas. 8042

En el despacho del Notario de Palma D. Rafael Togores el día 5 de Agosto se celebrará segunda subasta de una porción de tierra y casa sita en la villa de Santa Maria, calle de Pou n.º 14. 8046

En el id. del Notario de id. don Miguel Pons el día 10 de id. tendrá lugar la subasta de una finca propia del menor D. Juan Feliu Guasp. 8046

El Comisario de la quiebra de Jaime ó Agustín Pifia Miró saca a pública subasta unos bienes que menciona procedentes de dicha quiebra a instancia de los Síndicos de la misma. 8047

En el despacho del Notario de Inca D. Antonio Rosselló día 17 de Agosto se celebrará la venta en pública subasta de

un crédito hipotecario de capital de tres mil pesetas que facilitó Bartolomé Amengual Tous a los consortes Francisco Pastor Ribot y Catalina Capó Marti. 8048

**COLEGIO NOTARIAL**

Hace saber que habiendo sido solicitada la devolución de la fianza que para ejercer el cargo de Notario constituyó el difunto Ilmo. Sr. D. José Alcover Maspons, se fija el plazo de un mes para reclamaciones. 8040

**COMANDANCIA DE MARINA de Mallorca**

El Juez instructor de dicha comandancia hace público que habiendo sido hallado en alta mar un fardo de algodón en rama, un bote de madera «salvavidas» con varios pertrechos en su fondo y unos restos de dos balsas de salvamento y otros objetos, llama a los que se crean con derecho a la propiedad de los mismos. 8038

El mismo llama a los que se consideren dueños de otros «salvavidas» de madera y demas pertrechos que lleva a bordo, hallado tambien en alta mar. 8041

El mismo llama a los id. id. de un bido de hierro lleno al parecer de alcohol extraido del mar por el patron del pallebote «Joven Luisa». 8046

**COMANDANCIA DE MARINA de Ibiza**

El Juez Instructor de dicha comandancia cita, llama y emplaza al padre del inscripto Francisco Garcia Pujol que pretende la exención del servicio por ausencia, hace más de diez años, de dicho su padre José Garcia Mari. 8038

**COMANDANCIA DE MARINA de Menorca**

Hace público que habiendo sido hallado a unas cuatro millas fuera de la Costa un barril lleno de aguarrás, llama a los que se crean con derecho a la propiedad del mismo. 8040

**ESCUADRON CAZADORES de Mallorca**

Anuncia subasta para el día 3 de Agosto próximo para la venta de dos caballos de desecho del 5.º Depósito de Caballos Sementales. 8048

**ESCUADRON CAZADORES de Menorca**

Anuncia subasta para el día 11 de Agosto próximo de un caballo de desecho del 5.º Depósito de Caballos Sementales. 8049

**COMISARIAS DE GUERRA**

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Mahón anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona. 8039

El Jefe de Transportes de la misma anuncia lo mismo. 8040

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Palma anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona. 8045

**PARQUE DE INTENDENCIA**

El Jefe del parque de la plaza de Mahón anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona. 8048

El idem del Parque de la plaza de Palma anuncia lo mismo. 8048

**REQUISITORIAS**

El Juez instructor del distrito marítimo de Ciudadela D. José Perez, cita, llama y emplaza al marinero desertor del crucero «Reina Regente» Alejandro Diaz Ifigo, natural de Abanto (Vizcaya). 8038

El del distrito de la Catedral D. Ignacio de Lecea, cita a un tal Antonio Garcia para declarar como procesado por delito de estafa. 8043

El mismo cita a José Talent Talent (a) Pape el Valenciano para declarar como procesado en causa por delito de id. 8046

El de la comandancia de marina de esta provincia D. Miguel Roca cita a Lorenzo Tomas Burguera, natural de Santafy, procesado por el delito de contrabando de tabaco. 8046

El mismo cita a Mateo Escalas Vidal y Bartolomé Jaume Vidal naturales de Santafy, procesados por el antedicho delito. 8050

El mismo cita a Salvador Batlle Verdura, natural de Tarragona, para prestar declaración en una causa. 8050

**REAL ACADEMIA de Medicina y Cirujia**

Anuncia que hallándose vacante una plaza de Académico numerario, se abre concurso entre los Sres. Doctores ó Licenciados en Farmacia. 8038

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**

Anuncia que la matricula de enseñanza no oficial estará abierta del 1.º al 31 de Agosto próximo. 8045

**INSTITUTO GENERAL Y TECNICO de Baleares**

Anuncia que en el mes de Septiembre tendrán lugar los exámenes de ingreso y que deberán solicitarlo durante todo el mes de Agosto próximo. 8045

Id. que los que deseen validez académica a los estudios hechos libremente deberán solicitarlo durante el antedicho mes. 8045

**ESCUELA PROVESIONAL de Comercio**

Anuncia que durante los días del 1.º al 31 de Agosto estará abierta la matricula de enseñanza no oficial para los que deseen examinarse en el mes de Septiembre y que los exámenes de Ingreso deben solicitarse durante dicho mes de Agosto. 8049

**ESCUELA NORMAL DE MAESTROS**

Anuncia que la matricula de ingreso estará abierta todo el próximo mes de Agosto y en iguales dias la de enseñanza no oficial. 8050

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS**

Anuncia que la matricula de la enseñanza no oficial estará abierta todo el mes de Agosto próximo y en iguales dias la de ingreso para la enseñanza oficial. 8050

**BECAUDADORES DE IMPUESTOS**

El de vinos y bebidas alcohólicas de esta capital anuncia que durante todo el mes de Agosto próximo estará abierta la cobranza del 1.º 2.º y 3.º trimestres de dicho impuesto. 8048

**EMPRESAS RECAUDATORIAS**

La del Contigente provincial anuncia que el día 1.º de Agosto empieza el período de recaudación del tercer trimestre del corriente año. 8049

**ARRENDAMIENTO**

de la recaudación de contribuciones é impuestos

Anuncia los días que los recaudadores verificarán la cobranza voluntaria del tercer trimestre del actual año. 8050

**RECAUDADORES EJECUTIVOS**

de contribuciones é impuestos

El de la 2.ª zona de Palma dicta providencia contra morosos que relaciona del pueblo de

Andraitx, en el pago de la contribución rústica. 8038

El del pueblo de Sineu dicta otra id. de 2.º grado de apremio contra morosos que relaciona de dicho pueblo en el pago de la contribución utilidades del capital. 8038

El del pueblo de Alaró dicta providencia contra morosos que relaciona de dicho pueblo en el pago de atrasos del reparto sustitutivo y general del año 1917. 8044

El de la zona de Manacor requiere al poseedor de una finca que describe don Juan Martorell Roselló, solvente sin recargo los débitos de la contribución de dicha finca. 8044

El de la zona de Inca dicta pro-

videncia de 2.º grado de apremio contra morosos que relaciona en el pago del 2.º trimestre de la contribución utilidades del capital (préstamos hipotecarios). 8047

El mismo dicta igual providencia contra morosos que relaciona en el pago del 2.º trimestre de la id. rústica. 8048

El de la 1.ª zona de Palma anuncia subasta de una finca embargada a D. Antonio Porcel Cañellas. 8050

**CAJA DE AHOORROS**

y monte de Piedad de Baleares

Anuncia subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Junio de 1917. 8038

**BANCO DE MENORCA**

Anuncia el pago de un dividendo de activo equivalente al 5 por 100 por los beneficios obtenidos en el ejercicio terminado el 31 de Marzo último. 8042

**COMPANIA de los FERROCARRILES de Mallorca**

Anuncia que el día 16 del corriente mes quedará abierto el pago del sexto y último dividendo pasivo de las obligaciones correspondientes al ferrocarril de Manacor a Artá. 8045

**PALMA. — ESCUELA TIPOGRAFICA**

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

8041

**COMANDANCIA DE MARINA**

8038

8041

8046

**COMANDANCIA DE MARINA**

8046

8046

8046

**ESCUADRON GANADORES**

8046

8046

**ESCUADRON GANADORES**

8046

8046

**COMISARIAS DE GUERRA**

8038

8040

8046

**PARQUE DE INTENDENCIA**

8046

8046

**JUNTA DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**

8040

8041

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8046

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038

8038